**ANEXO X. CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE LA ACTIVIDAD**

Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Concurriendo a la Convocatoria del proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias Latitud de Vida” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio, instruida por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A.,

**Declara y acredita de forma expresa y bajo su responsabilidad**

**I.-** Que el correo electrónico a efectos de comunicación es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**II.**-Que concurre la siguiente causa para la celebración de un contrato de patrocinio tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por la concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

|  |  |
| --- | --- |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario determinado, por inexistencia de competencia por **razones artísticas**. |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario determinado, por inexistencia de competencia por **razones técnicas** y no existe una alternativa o sustituto razonable, no siendo esto consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios de la convocatoria. |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario, debido a la protección de **derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, no siendo esto consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios de la convocatoria. |

Dado que los supuestos habilitantes del procedimiento negociado sin publicidad deben ser aplicados restrictivamente, su procedencia se justifica en la siguiente argumentación:

|  |
| --- |
| [A RELLENAR] |

Por lo que se estima que únicamente existe un empresario que pueda ejecutar el objeto del contrato que se pretende formalizar.

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Documento acreditativo de ser titular de derechos de propiedad intelectual o industrial del evento o actividad.  Título de registro de marca o nombre comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas.  Otro(s) documento(s). |
|  | Documento acreditativo de poseer un derecho exclusivo para la organización del evento o actividad. |

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**